

# **ANEXO 11**

**Contrato de Préstamo  
Modalidad Convenio**

Contrato:

**Contrato de Préstamo**  
**(Modalidad Convenio)**

Conste por el presente, el **Contrato de Préstamo** que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo con RUC N° 20546798152 y domicilio legal en Avenida Arequipa 1935, Lince, Lima debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Crédito Educativo, en adelante **EL PRONABEC** y, de la otra parte:

**EL BENEFICIARIO:** ....., DNI N° ....., Domicilio real ....., de estado civil ....., a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**.

**EL RESPONSABLE:** ....., DNI N° ....., domicilio real ....., de estado civil ....., y su cónyuge el(a) Sr.(a) ....., identificado(a) con DNI N° ....., trabajador de....., en adelante **LA INSTITUCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: Otorgamiento Del Crédito Educativo.** - PRONABEC atendiendo a la solicitud de crédito educativo presentada por el RESPONSABLE, para que realice estudios EL BENEFICIARIO, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, conviene otorgarles un crédito que se destinará exclusiva y excluyentemente bajo sanción de resolución de pleno derecho del presente, a los fines educativos precisados en su solicitud, por la suma de ..... (**S/.....**) y desembolsado en el número de armadas indicadas en el cronograma de desembolso adjunto, financiado con una tasa de interés compensatoria compuesta por una tasa base no mayor a la tasa interbancaria vigente, la misma que puede ser actualizada según el comportamiento del mercado financiero, y por un componente técnico vinculado a la operación sobre dicha tasa cuya aprobación y aplicación le corresponde al PRONABEC.

**SEGUNDA: Devolución del crédito educativo.** - La cancelación del contrato de préstamo del Crédito Educativo, incluyendo los intereses generados, gastos y demás conceptos aplicables se efectuarán en la cuenta indicada por el PRONABEC, mediante el pago de cuotas mensuales, según el cronograma de desembolsos múltiples adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Dicho pago se realizara mediante la modalidad de descuento por planilla que realizara LA INSTITUCIÓN reteniendo de la remuneración mensual que le corresponde por concepto de remuneraciones al RESPONSABLE, las cuotas mensuales consignadas en el cronograma de pago y hasta la cancelación de la totalidad del crédito.

La autorización para que LA INSTITUCIÓN realice la retención por planilla, suscrita por el RESPONSABLE, es parte integrante del presente contrato.

**TERCERA: Incumplimiento Del Pago.** - Si EL RESPONSABLE incumple con la devolución fraccionada del crédito otorgado en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, incurrirán automáticamente en mora, aplicándose, a la cuota dejada de cancelar, a tasa de **interés moratorio** y el recargo **por gastos administrativos**, estipulados por la PRONABEC.

El incumplimiento del pago de una cuota vencida de la obligación pactada generará el reporte automático de EL BENEFICIARIO Y EL RESPONSABLE a las Centrales de Riesgo, y facultará al PRONABEC a dar por vencidos todos los plazos pactados e iniciar solidariamente contra EL BENEFICIARIO Y EL RESPONSABLE, las acciones de recuperación o cobranza administrativa del saldo íntegramente adeudado. En caso esta cobranza resulte infructuosa, se dará inicio a su ejecución coactiva. En caso de

que LA INSTITUCIÓN en la que labora EL RESPONSABLE no cumpla con retener el pago de las obligaciones aceptadas por éste en las fechas establecidas cronograma de pagos, EL RESPONSABLE Y EL BENEFICIARIO deberán realizar el pago de las mismas de manera directa. El incumplimiento de esta obligación generara las acciones establecidas en el párrafo precedente.

**CUARTA: Cambio de Domicilio.** - EL BENEFICIARIO Y EL RESPONSABLE deberán informar al PRONABEC de cualquier cambio de domicilio. De omitir esta información se le notificará, en el último domicilio declarado, procediéndose a ejecutar lo mencionado en la cláusula anterior.

**QUINTA: Fondo de Desgravamen.** - El crédito otorgado estará sujeto a un descuento del 2% del monto aprobado, que se descontará por única vez y será destinado al fondo de desgravamen que servirá para exonerar de la obligación de devolver el préstamo recibido en caso de fallecimiento, invalidez física o mental permanente y enfermedad terminal de EL BENEFICIARIO Y/O EL RESPONSABLE conforme al procedimiento de crédito.

**SEXTA: Origen y destino del Crédito.** - En caso se le dé al crédito otorgado un fin distinto del declarado en la solicitud de crédito educativo EL BENEFICIARIO Y EL RESPONSABLE se obligan solidariamente a reembolsar a PRONABEC el íntegro del crédito otorgado, incluyendo intereses compensatorios y moratorios en la tasa más alta establecida por la banca comercial, calculados desde la fecha de suscripción de este compromiso de pago, así como los gastos de cobranza que se generen. De igual manera se procederá si se verifica que EL BENEFICIARIO o EL RESPONSABLE poseen capacidad económica suficiente para sufragar con sus propios medios o a través de la banca comercial la finalidad educativa materia del crédito otorgado.

**SÉPTIMA: Pagaré Incompleto.** – Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del préstamo otorgado en virtud de este Contrato, EL RESPONSABLE suscribe un pagaré incompleto a la orden del PRONABEC, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- EL RESPONSABLE autoriza al PRONABEC a que complete el pagaré en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que EL PRONABEC practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprometiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y tasas a elección del PRONABEC.
- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que EL PRONABEC practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- EL RESPONSABLE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho titulo valor devengara intereses compensatorios y moratorios, a tasas a elección del PRONABEC.

**OCTAVA: Conocimiento y Autonomía de la Voluntad.**- EL BENEFICIARIO Y EL RESPONSABLE declaran conocer el contenido de este documento, procediendo con absoluta libertad e igualdad y sin que medie coacción alguna, por lo que suscriben el presente en señal de conformidad plena con el íntegro de las condiciones pactadas, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de..... del 20....

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable

\_\_\_\_\_  
Huella digital

\_\_\_\_\_  
Firma del cónyuge del responsable

\_\_\_\_\_  
Huella digital

\_\_\_\_\_  
Firma del beneficiario

\_\_\_\_\_  
Huella digital

\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC